



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

JUZGADO ELECTORAL DE LA PCIA.DE CBA.

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 688

Año: 2023 Tomo: 5 Folio: 1218-1218

EXPEDIENTE SAC: 11875521 - APODERADOS DE LA ALIANZA "JUNTOS POR EL CAMBIO" - PRESENTACION

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 688 DEL 03/05/2023

AUTO NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO

Córdoba, tres de mayo de dos mil veintitrés.

Y VISTOS: APODERADOS DE LA ALIANZA “JUNTOS POR EL CAMBIO” – PRESENTACION”, Expte. N° 11875521

DE LA QUE RESULTA: I. Que con fecha 27 de abril de dos mil veintitrés, comparece los Apoderados de la Alianza “Juntos por el Cambio” Oscar Agust Carreño, Juan Manuel Mocoora, Marina Mabel Serafin, y José Ignacio Vocos, e interponen oposición al uso de la denominación “Hacemos Juntos por Córdoba”.

II. Que con fecha 2 de mayo de dos mil veintitrés, el Apoderado de la Alianza Juntos Hacemos por Córdoba”, Domingo Ángel Carbonetti, contesta la vista efectuada solicitando el rechazo de la oposición planteada por no ser sustentable entre otros argumentos.

III. Que con fecha 3 de mayo de dos mil veintitrés, comparece el Dr. Domingo Ángel Carbonetti y pone en conocimiento de este Juzgado la decisión de reemplazar el nombre de la alianza que representa, exponiendo los motivos, concluyendo que es mejor no debatir la oposición en forma jurisdiccional. Por tales consideraciones, se toma la decisión del reemplazo del nombre originario por el de "HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA".

Y CONSIDERANDO: En primer término, corresponde fijar la competencia de éste Juzgado Electoral Provincial para entender en la cuestión suscitada conforme lo establece la Ley Provincial N° 8643 que en su art. 2 inc. 8) prevé: “**Controlar la formación de alianzas...**”, en su art. 4 inc. 1: “**De las cuestiones que se susciten con relación a la aplicación de la ley Electoral, Ley Orgánica de los Partidos Políticos y la Ley que regula las instituciones de la democracia semidirecta**”.

En ese contexto, el cambio de nombre de la Alianza cuestionada por “Hacemos Unidos por Córdoba”, hace que el agravio se torne abstracto. Por todo ello, **RESUELVO:** Declarar abstracta la cuestión planteada en estos autos por haber desaparecido el agravio objeto de la oposición presentada por los Sres. Apoderados de la Alianza “Juntos por el Cambio”. **PROTOCOLICÉSE Y HAGASE SABER.**

Texto Firmado digitalmente por:

VIDAL Marta Elena

JUEZ/A ELECTORAL

Fecha: 2023.05.03

DEL VALLE TORENA Lisandro

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2023.05.03